



**EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICADO: 68001-31-03-007-2023-00236-00**

Señora Juez, le comunico que el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA23-12089 del 13/09/2023, ordenó la suspensión de los términos judiciales entre el 14 y 20 de septiembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que la parte actora presento escrito de subsanación. Para decisión.

Bucaramanga, 20 de septiembre de 2023.

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que fue debidamente subsanada la demanda y que de los documentos que la acompañan se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante BANCO DE OCCIDENTE, con NIT. 890.300.279-4, y representada legalmente por NATHALIE YURANI MOLINARES MALDONADO, identificado con cedula de ciudadanía No 55.304.714 o quien haga sus veces, contra JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE con C.C. 91.226.012; email. sergomlta@gmail.com, GERMAN ALBERTO SERRANO GITIERREZ con C.C. 91.275.513; SERRANO GOMEZ VCONSTRUCCIONES S.A.S. SERGOM S.A.S. con Nit 804.012.551-5, email. sergomlta@gmail.com, representada por JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE, contra MAGUT CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT 900.569.690-1 email magutconstrucciones@gmail.com, representada legalmente por JULIO JORGE PEÑARANDA VALENZUELA, CONSTRUSEGO S.A.S., con Nit 900.552.440-9, email construsegosas@gmail.com, representada por ERIKA ROCIO MUÑOZ GUALDRON con C.C. 37.900.512., de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del CGP y siguientes ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

1.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE, con NIT. 890.300.279-4, y representada legalmente por NATHALIE YURANI MOLINARES MALDONADO, identificado con cedula de ciudadanía No 55.304.714 o quien haga sus veces y en contra de GERMAN ALBERTO SERRANO GUTIERREZ con C.C. 91.275.513, JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE con C.C. 91.226.012 y SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES S.A.S., SERGOM S.A.S. con Nit 804.012.551-5, representada por JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE, por las siguientes sumas respecto del pagare sin número y suscrito el 27 de febrero de 2017.

Por la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$810.044.724) por concepto de capital.

Por la suma de DIECISIÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$16.979.248), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados en cada una de las obligaciones descritas en el literal B, de la pretensión uno.

Por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$164.656.248) por concepto de intereses de mora, sobre el capital de \$810.044.724,



liquidados hasta el 29 de junio de 2023, Según obligaciones descritas en el litareal c de la pretensión 1.

Por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5.674.932)., por concepto de gastos.

Por concepto de intereses de mora, sobre el capital de \$810.044.724, liquidados desde el 30 de junio de 2023, hasta el pago total de la obligación, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.

2.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE, con NIT. 890.300.279-4, y representada legalmente por NATHALIE YURANI MOLINARES MALDONADO, identificado con cedula de ciudadanía No 55.304.714 o quien haga sus veces y en contra de GERMAN ALBERTO SERRANO GUTIERREZ con C.C. 91.275.513, JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE con C.C. 91.226.012 y SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES S.A.S., SERGOM S.A.S. con Nit 804.012.551-5, representada por JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE, por las siguientes sumas respecto del contrato leasing financiero No. 180-127541, correspondiente a cánones de arrendamiento mensuales así:

a) Por el canon de arrendamiento del mes de enero de 2023, suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$7.591.156)

Por los intereses de mora liquidados desde el 6 de enero de 2023, hasta el pago total, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.

Por concepto de seguro del canon del mes de enero de 2023, la suma de CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$140.644).

b) Por el canon de arrendamiento del mes de febrero de 2023, suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$7.717.780)

Por los intereses de mora liquidados desde el 6 de febrero de 2023, hasta el pago total, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.

Por concepto de seguro del canon del mes de febrero de 2023, la suma de CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$140.644)

c) Por el canon de arrendamiento del mes de marzo de 2023 la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$7.759.897)

Por los intereses de mora liquidados desde el 6 de marzo de 2023, hasta el pago total, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.

Por concepto de seguro del canon del mes de marzo de 2023, la suma de CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$140.644)

d) *- Por el canon de arrendamiento del mes de abril de 2023 la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$7.796.478)

Por los intereses de mora liquidados desde el 6 de abril de 2023, hasta el pago total, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.



Por concepto de seguro del canon del mes de abril de 2023, la suma de CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$140.644)

e) Por el canon de arrendamiento del mes de mayo de 2023, la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$7.785.541)

Por los intereses de mora liquidados desde el 6 de mayo de 2023, hasta el pago total, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.

Por concepto de seguro del canon del mes de mayo de 2023, la suma de CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$140.644)

f) Por el canon de arrendamiento del mes de junio de 2023 la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$7.823.140)

Por los intereses de mora liquidados desde el 6 de junio de 2023, hasta el pago total, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.

Por concepto de seguro del canon del mes de junio de 2023, la suma de CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$140.644).

3.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE, con NIT. 890.300.279-4, y representada legalmente por NATHALIE YURANI MOLINARES MALDONADO, identificado con cedula de ciudadanía No 55.304.714 o quien haga sus veces y en contra de GERMAN ALBERTO SERRANO GUTIERREZ con C.C. 91.275.513, JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE con C.C. 91.226.012 y SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES S.A.S., SERGOM S.A.S. con Nit 804.012.551-5, representada por JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE, por las siguientes sumas respecto del contrato leasing financiero No. 180-127262, correspondiente a cánones de arrendamiento mensuales así:

a) Por el canon de arrendamiento del mes de enero de 2023 la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$3.434.258)

Por los intereses de mora liquidados desde el 2 de enero de 2023, hasta el pago total, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.

Por concepto de seguro del canon del mes de enero de 2023, la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$138.338)

b) Por el canon de arrendamiento del mes de febrero de 2023 la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$3.448.846)

Por los intereses de mora liquidados desde el 2 de febrero de 2023, hasta el pago total, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.

Por concepto de seguro del canon del mes de febrero de 2023, la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$138.338)

c) Por el canon de arrendamiento del mes de marzo de 2023 la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$3.460.842)

Por los intereses de mora liquidados desde el 2 de marzo de 2023, hasta el pago total, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.



Por concepto de seguro del canon del mes de marzo de 2023, la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$138.338)

d) *- Por el canon de arrendamiento del mes de abril de 2023 la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$3.466.286)

Por los intereses de mora liquidados desde el 2 de abril de 2023, hasta el pago total, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.

Por concepto de seguro del canon del mes de abril de 2023, la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$138.338)

e) Por el canon de arrendamiento del mes de mayo de 2023 la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.465.534)

Por los intereses de mora liquidados desde el 2 de mayo de 2023, hasta el pago total, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.

Por concepto de seguro del canon del mes de mayo de 2023, la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$138.338)

f) Por el canon de arrendamiento del mes de junio de 2023 la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$3.468.093)

Por los intereses de mora liquidados desde el 2 de junio de 2023, hasta el pago total, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.

Por concepto de seguro del canon del mes de junio de 2023, la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$138.338)

4.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE, con NIT. 890.300.279-4, y representada legalmente por NATHALIE YURANI MOLINARES MALDONADO, identificado con cedula de ciudadanía No 55.304.714 o quien haga sus veces y en contra de GERMAN ALBERTO SERRANO GUTIERREZ con C.C. 91.275.513, JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE con C.C. 91.226.012 y SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES S.A.S., SERGOM S.A.S. con Nit 804.012.551-5, representada por JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE, por las siguientes sumas respecto del contrato leasing financiero No. 180-119749, correspondiente a cánones de arrendamiento mensuales así:

a) Por el canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2022, la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$436.876)

Por los intereses de mora liquidados desde el 30 de diciembre de 2022, hasta el pago total, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.

b) Por el canon de arrendamiento del mes de enero de 2023 la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$4.586.182)

Por los intereses de mora liquidados desde el 30 de enero de 2023, hasta el pago total, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.



c) Por el canon de arrendamiento del mes de febrero de 2023 la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$4.591.942)

Por los intereses de mora liquidados desde el 1 de marzo de 2023, hasta el pago total, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.

d) Por el canon de arrendamiento del mes de marzo de la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$4.591.942)

Por los intereses de mora liquidados desde el 30 de marzo de 2023, hasta el pago total, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.

e) Por el canon de arrendamiento del mes de abril de 2023, suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$4.593.296)

Por los intereses de mora liquidados desde el 30 de abril de 2023, hasta el pago total, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.

f) Por el canon de arrendamiento del mes de mayo de 2023 la suma CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$4.594.334)

Por los intereses de mora liquidados desde el 30 de mayo de 2023, hasta el pago total, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.

g) Por el canon de arrendamiento del mes de junio de 2023 la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$4.594.718)

Por los intereses de mora liquidados desde el 30 de junio de 2023, hasta el pago total, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.

h) Por el canon de arrendamiento del mes de julio de 2023 la suma de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$2.050.000)

Por los intereses de mora liquidados desde el 30 de julio de 2023, hasta el pago total, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.

5.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE, con NIT. 890.300.279-4, y representada legalmente por NATHALIE YURANI MOLINARES MALDONADO, identificado con cedula de ciudadanía No 55.304.714 o quien haga sus veces y en contra de GERMAN ALBERTO SERRANO GUTIERREZ con C.C. 91.275.513, JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE con C.C. 91.226.012 y CONSTRUSEGO S.A.S. con Nit 804.012.551-5, representada por JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE, por las siguientes sumas respecto del pagare sin número, suscrito el 19 de septiembre de 2019.

Por la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS. (\$324.849.880) por concepto de capital.

Por la suma de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$11.194.845), por concepto de



intereses corrientes causados y no pagados en cada una de las obligaciones descritas en el literal B, de la pretensión cinco.

Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS, (\$43.428.625)., por concepto de intereses de mora, sobre el capital de \$324.349.880, causados en cada una de las obligaciones descritas en el literal C de la pretensión 5., hasta el 27 de junio de 2023.

Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$4.115.235)., por concepto de gastos.

Por concepto de intereses de mora, sobre el capital de \$324.849.880, liquidados desde el 28 de junio de 2023, hasta el pago total de la obligación, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.

6.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE, con NIT. 890.300.279-4, y representada legalmente por NATHALIE YURANI MOLINARES MALDONADO, identificado con cedula de ciudadanía No 55.304.714 o quien haga sus veces y en contra de GERMAN ALBERTO SERRANO GUTIERREZ con C.C. 91.275.513, JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE con C.C. 91.226.012 y MAGUT CONSTRUCCIONES S.A.S., por las siguientes sumas respecto del pagare sin número, suscrito el 19 de septiembre de 2019.

Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS. (\$54.910.261) por concepto de capital.

Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.605.879), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados en cada una de las obligaciones descritas en el literal B, de la pretensión seis.

Por la suma de ONCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$11.043.096), por concepto de intereses de mora, sobre el capital de \$54.910.261, causados en cada una de las obligaciones descritas en el literal C de la pretensión 6., hasta el 29 de junio de 2023.

Por concepto de intereses de mora, sobre el capital de \$54.910.261, liquidados desde el 30 de junio de 2023, hasta el pago total de la obligación, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.

7.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE, con NIT. 890.300.279-4, y representada legalmente por NATHALIE YURANI MOLINARES MALDONADO, identificado con cedula de ciudadanía No 55.304.714 o quien haga sus veces y en contra de GERMAN ALBERTO SERRANO GUTIERREZ con C.C. 91.275.513, JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE con C.C. 91.226.012 y MAGUT CONSTRUCCIONES S.A.S., por las siguientes sumas respecto del pagaré 6570017720-1

Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VIENTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$49.527.894) por concepto de capital.

Por la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$2.091.471), por concepto de intereses corrientes causados desde el 4 de diciembre de 2022, hasta el 4 de enero de 2023.

Por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$5.584.234), por concepto de intereses de mora, sobre el capital de \$49.527.894, liquidados desde el 5 de enero de 2023 hasta el 29 de junio de 2023.



Por la suma de VEINTIDOS MIL UN PESO (\$22.001), por concepto de gastos.

Por concepto de intereses de mora, sobre el capital de \$49.527.894, liquidados desde el 30 de junio de 2023, hasta el pago total de la obligación, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.

8.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE, con NIT. 890.300.279-4, y representada legalmente por NATHALIE YURANI MOLINARES MALDONADO, identificado con cedula de ciudadanía No 55.304.714 o quien haga sus veces y en contra de GERMAN ALBERTO SERRANO GUTIERREZ con C.C. 91.275.513, por las siguientes sumas respecto del pagaré por la suma de \$3.136.672, suscrito el 6 de septiembre de 2016:

Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CIENCUENTA PESOS (\$2.983.150) por concepto de capital.

Por la suma de CIENTO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$103.799), por concepto de intereses corrientes causados desde el 17 de marzo de 2023 hasta el 17 de abril de 2023.

Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$44.470), por concepto de intereses de mora, sobre el capital de \$2.983.150, liquidados desde el 18 de abril de 2023 hasta el 27 de junio de 2023.

Por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$5.253), por concepto de gastos.

Por concepto de intereses de mora, sobre el capital de \$2.983.150, liquidados desde el 28 de junio de 2023, hasta el pago total de la obligación, a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera.

9.- Notifíquese esta providencia en la forma indicada en el artículo 290-292 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, y adviértase al ejecutado que podrá pagar el crédito cobrado en el término de 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (Art. 431 del C.G.P.).

10- Hágase saber al demandado que dispone del término de diez días para proponer excepciones contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído por intermedio de abogado (Art. 442 del C.G.P.)

11. Infórmese a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

12. Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

13. Dese cumplimiento a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de la presente acción ejecutiva.

14. Frente a la solicitud de suspensión de la presente actuación, se decidirá una vez trabada la Litis.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ELENA PATRICIA FUENTES LOPEZ
JUEZ**